

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 217

Lunes 2 de octubre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Instituto Nacional de Estadística

Circular número 270

DEMARCAÇÕES CENSALES

Con fecha 27 del actual, el excelentísimo señor director general, ha dado las siguientes instrucciones:

«Revisado el Nomenclátor de entidades según normas expuestas en la circular número 249 (10-3-50) de este Instituto, y organizados ya el rotulado y numeración, conforme a la número 250 (11-3-50), queda ahora como trabajo previo de las inscripciones censal y padronal inmediatas, el demarcado o seccionamiento de los términos, en forma que permita la redacción de cuadernos de viviendas, como base de reparto de hojas por los agentes censales.

Muy reciente es todavía la división electoral realizada para las elecciones últimas de concejales (vecinxs-cabezas), y puede servir de punto de partida para este demarcado, pues aquel contenido por sección significa cerca de dos mil habitantes, cantidad muy accesible al trabajo rápido de un agente en su reparto y recogida. Pero es muy cierto que por premura de plazos, no se afinó lo bastante para una división con lógica y comodidad; y así se han advertido anomalías que ahora es buen momento de subsanarlas. Conseguido que sea, se tendrá el término y dentro de cada uno de sus distritos municipales, repartido en porciones habitadas, útiles lo mismo para la inscripción censal que para votaciones, importando mucho esta iden-

tificación por la sencillez que aporta y las facilidades para localizar.

Para ello, este Instituto ha redactado las siguientes normas:

1.ª El alcalde o teniente en que delegue, el secretario y el jefe municipal de Estadística o en su defecto, el oficial encargado del empadronamiento, procederán a proyectar las demarcaciones censales dentro de cada distrito.

2.ª En lo que sea prudente, las demarcaciones propuestas se ajustarán a las secciones aludidas, pero fusionarán contiguas cuando entre ellas no se estime superior a dos mil habitantes de Derecho su contenido.

3.ª Las principales anomalías observadas se subsanan procurando que las manzanas formen demarcación única o varias completas, sin que una demarcación comprenda trozos de manzanas distintas.

4.ª En lo rural, una o varias demarcaciones comprenderán entidad o entidades completas y tampoco fusionarán partes de varias.

El mismo régimen deberá llevarse con las entidades colectivas (parroquias, hermandades, etc.).

5.ª En la estima previa del contenido residente de la demarcación se puede prescindir de los grandes edificios colectivos, poblados de transeúntes, y por tanto sin efecto electoral, y que son además de inscripción fácil en censo y padrones.

6.ª Se redactará un proyecto de demarcado, que ha de elevarse al delegado provincial de Estadística, indicándose las viviendas por calles y números o por entidades en lo rural, que cada demarcación comprenda. Se mandará por duplicado, para recibir un ejemplar con la aprobación de aquél.

7.ª De repararse, se alegarán las razones debidas, y el acuerdo del delegado será válido, ya que a su autoridad ha competido siempre el seccionamiento electoral de cada distrito.

8.ª Aprobado que sea se procederá a la redacción del cuaderno de viviendas por cada demarcación que debe hacerse con vistas al reparto censal y padrones, línea a línea, con el encabezado general propio y éste contenido por columnas:

- 1.º Entidad o vía pública.
- 2.º Número o nombre de la casa.
- 3.º Planta o piso.
- 4.º Número o localizado de la vivienda.
- 5.º Número de familias que la habitan según el Padrón último.
- 6.º Residentes presentes (varones y mujeres).
- 7.º Residentes ausentes (varones y mujeres).
- 8.º Transeúntes (varones y mujeres).
- 9.º Población de Hecho.
- 10.º Población de Derecho.
- 11.º Amplia columna para observaciones.

Las columnas 6 a 10 para cubrir, una vez realizada la recogida de las hojas inscripcionales.

Las Alcaldías deberán remitir a los delegados sus proyectos y razones que justifiquen las variaciones que hayan introducido antes de fin de octubre; y los cuadernos de viviendas estarán redactados antes de finalizar noviembre próximo, debiendo acusar recibo además de la presente Circular.

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Valladolid, 28 de septiembre de 1950.
El delegado de Estadística, V. Btelza.

2.626

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

DISTRIBUCIÓN DE NITRATO

Cumpliendo las órdenes recibidas de la Delegación Nacional del S. N. T., esta Jefatura hace público que el nitrato durante la actual campaña será distribuido tomando como base el trigo entregado al S. N. T., a título de cupo forzoso antes del 31 de octubre de 1950, que es la fecha establecida en la circular número 746 de la C. A. T., como último para las entregas al S. N. T., del cupo forzoso de trigo que le haya sido señalado en C-1 1950.

Los impresos para hacer la petición, que será individual, serán suministrados a los labradores de la provincia en las paneras del S. N. T., donde deberán presentarse con sus C-1 1950.

La petición ha de hacerse precisamente en las paneras del S. N. T., antes del día 5 de noviembre próximo.—El jefe provincial.

Valladolid, 27 de septiembre de 1950.
2.614

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, JEFE DE LA SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca un concurso para cubrir la plaza de Ingeniero de Caminos, jefe de la Sección de Vías y Obras municipales, que está dotada en Presupuesto con el sueldo anual de 16.000 peseta, e incrementada además en los siguientes honorarios.

HONORARIOS DE PROYECTOS

Obras ordinarias.—(Pavimentación, caminos, alcantarillado, fontanería, saneamiento de terrenos, etc.). El 1 por 100 del presupuesto del proyecto.

Obras especiales.—(Puentes, pasos superiores e inferiores, galerías de servicio, depuración de aguas negras, evacuación de basuras, etc.). El 1,60 por 100 del presupuesto del proyecto.

HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS

Por obras ordinarias.—El 1,60 por 100 del presupuesto ejecutado.

Por obras especiales.—El 2,60 por 100 del presupuesto ejecutado.

No se percibirán honorarios de proyectos ni de dirección de obras cuando el presupuesto del proyecto sea inferior a 25.000 pesetas y si excede del millón

de pesetas, los honorarios citados quedarán reducidos a la mitad.

Tendrá igualmente derecho al subsidio familiar y a las gratificaciones que el Ayuntamiento conceda con carácter general a sus funcionarios.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, reintegradas con 1,55 pesetas y un timbre municipal de una peseta y acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los concursantes, que deberán abonar en el momento de presentar la instancia cincuenta pesetas por derecho de inscripción, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. (Lo que se acreditará con el título original o testimonio notarial del mismo).

b) Ser español. (Se acompañará acta de nacimiento).

c) Tener cumplido el servicio militar. (Se acreditará con la cartilla militar o documento militar que lo atestigüe).

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo. (Que se acreditará mediante certificado médico oficial).

e) No haber sufrido condena. (Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

f) Ser adicto al Régimen Nacional. (Lo que se acreditará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia respectiva).

g) Se presentará igualmente aquella documentación que cada solicitante crea conveniente, relativa a los méritos que el concursante pueda aportar.

El Tribunal está compuesto por el alcalde-presidente de la Corporación, un concejal en representación del Ayuntamiento, el presidente de la Comisión de Gobierno, arquitecto municipal jefe, ingeniero industrial municipal y secretario de la Corporación a quien auxiliará, sin voz ni voto, el jefe del Negociado de Personal o funcionario en quien delegue. Asistirán también los representantes que señalan las disposiciones legales en vigor.

El concurso se resolverá transcurridos dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el concurso desierto si así lo propusiere el Tribunal calificador.

Valladolid, 25 de septiembre de 1950.
El alcalde, José G. Regueral.

2.617

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1.

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletines Oficiales» de Salamanca y Valladolid, se cita, llama y emplaza, al procesado Pablo Hernal López, de 42 años, hijo de Calixto y de Inocencia, natural de Ciudad Rodrigo y vecino que fué de Valladolid, con domicilio en la calle de la Cruz Verde, número 9, y casado con Lidia Ortega Yustos, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de constituirse en prisión, por haberse decretado el procesamiento y prisión provisional del mismo, en el sumario que se sigue con el número 249 de 1950, por abandono de familia, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, el que, al ser habido, será ingresado en la Prisión y a disposición de este Juzgado, por el sumario del número, delito anteriormente reseñado.

Dado en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.615

VITORIA

REQUISITORIA

Herrero Martín, Eusebio; hijo de Eusebio y de María, natural de Nava del Rey, estado casado, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, Correría, número 101, procesado por estafa, causa número 141 de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 22 de septiembre de 1950.—El juez de instrucción (ilegible).

2.616

Imprenta de la Diputación provincial